

104

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 08 FEB 2024

Expediente No. 2022-00299.

1. Obre en autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las notificaciones electrónicas realizadas a las demandadas BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y BANCO BBVA S.A. (fl. 30 a 34).
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la contestación de la demanda allegada por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entidad que formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio (fl. 36 a 48).
3. Se reconoce personería a la abogada Alba Clemencia Garcia Pinto para que actúe como apoderada judicial de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. en los términos y para los fines del poder general conferido, cuya existencia figura en el certificado de existencia y representación legal.
4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la contestación de la demanda allegada por el Banco BBVA Colombia S.A., entidad que formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio (fl. 49 a 51).
5. Se reconoce personería al abogado Hernando Blanco Garcia para que actúe como apoderado judicial del banco BBVA Colombia S.A. en los términos y para los fines del poder general conferido, cuya existencia figura en el certificado de existencia y representación legal.
6. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones allegadas por la parte demandante visibles a folios 53 a 68 mediante las cuales recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por las demandadas.
7. Sobre la aducción de dictamen pericial allegado por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se emitirá pronunciamiento una vez se decreen pruebas (fl. 70 a 102).
8. De las objeciones formuladas por las demandadas por BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y Banco BBVA Colombia S.A. al juramento estimatorio del libelo introductor, se corre traslado a la

705

parte demandante por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Valórico Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

anterior auto se Notifico per Estado
No. 027 Fecha 09 FEB 2024

~~El Secretario(a).~~